



**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1201 DE 30 AGO 2021**

*“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”*

**LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 02 de agosto de 2021, el oficio con radicado externo **EXTMI2021-12503**, por medio del cual la señora **FLOR MARÍA SARMIENTO**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 57.281.057, actuando como persona natural, solicita a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **“PROYECTO COCTELERIA EL CARIBEÑO #1”** localizado en jurisdicción del municipio de Riohacha, en el departamento de La Guajira, identificado con las siguientes coordenadas:

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1201 DE 30 AGO 2021

### COORDENADAS PLANAS

PUNTO	X	Y
1	1127426,725	1769658,036
2	1127379,208	1769642,475
3	1127373,373	1769661,506
4	1127421,801	1769676,456

### COORDENADAS GEOGRÁFICAS

PUNTO	X	Y
1	72° 54'33.75'' W	11°33'10.58'' N
2	72° 54'35.32'' W	11°33'10.08'' N
3	72° 54'35.51'' W	11°33'10.70'' N
4	72° 54'33.91'' W	11°33'11.18'' N

Fuente: Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo **EXTMI2021-12503** del 02 de agosto de 2021, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa; ii) mapa, archivo digital Shape y cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto: “**PROYECTO COCTELERIA EL CARIBEÑO #1**” localizado en jurisdicción del municipio de Riohacha, en el departamento de La Guajira; iii) fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante; iv) cartografía del proyecto.

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 18 de agosto de 2021, en el cual se estableció lo siguiente:

“(…)

## 2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD

### 2.1 ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE RADICADO EXTMI2021-12503

Tomadas del documento: Memoria descriptiva el caribeo 1pdf

(…)

#### OBJETIVO

Conformar un área de uso público para turistas y visitantes de la ciudad de Riohacha donde puedan degustar de las delicias de mar en las playas de Riohacha la guajira a la vez disfrutar de la brisa marina en un área acogedora.

#### ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	RESULTADOS ESPERADOS
Administrar en forma un área de la playa del distrito de Riohacha para seguir ofreciendo un servicio de calidad	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Conformación de una mesa de trabajo interinstitucional para el diseño de estrategias ambientales, de uso racional de las playas y de conservación de la infraestructura turística.</li><li>✓ Realizar alianzas con otros actores involucrados para definir responsabilidades en el desarrollo de proyectos turísticos y actividades de playa.</li><li>✓ Diseño de programas y proyectos recreo deportivos conjuntamente con actores institucionales públicos y privados.</li></ul>
Aprovechar de manera racional la infraestructura y hacer parte del desarrollo turístico del distrito.	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Desarrollo de un cronograma anual de actividades recreo deportivas, culturales, lúdicas y ambientales en coordinación con las autoridades locales.</li><li>✓ Prestar servicios turísticos y complementarios a los visitantes, incluidas las ventas de productos y servicios conexos.</li><li>✓ Programa de charlas pedagógicas para la comunidad y de promoción del destino turístico, que incluyan: Paseos, Caminatas turísticas, visita al mirador y otros destinos turísticos de Riohacha, charlas ecológicas, entrega de souvenir, entre otras.</li></ul>
Desarrollar economías de escala para generar	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Plan tarifario elaborado para uso institucional y empresarial, el cual contempla el cobro de contraprestaciones por uso exclusivo</li></ul>

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1201 DE 30 AGO 2021

<b>excedentes destinados a la protección y conservación de la infraestructura turística construida como nuevo destino turístico</b>	✓ y temporal de las instalaciones recreo deportivas, lúdicas y de entretenimiento. ✓ Gestión empresarial para apoyar el desarrollo de actividades lúdico recreativas, deportivas, de turismo de playa y ecoturismo con grupos humanos de todo tipo, en donde se promueva la protección y conservación del patrimonio turístico y el medio ambiente.
<b>Promover el sitio turístico como nuevo destino turístico de Riohacha y de la Guajira</b>	✓ Desarrollo de una Publicación periódica en donde se promueva el uso del nuevo destino turístico. ✓ Desarrollo de una estrategia de información, comunicación y divulgación que involucre todos los órganos de publicidad conocidos. ✓ Mantenimiento de una estrategia de promoción continua de las playas de Riohacha como destino turístico para Colombia y el mundo.

### **DESCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA**

*La Cocteleria el caribeño pretende realizar un aporte a la ciudad de Riohacha mediante la construcción de una infraestructura removible en madera, denominada Cocteleria el Caribeño, con materiales de la región, la cual no obstaculizará a los peatones del Camellón Turístico la visual del horizonte marino, que al estar en la zona de playa está a solo 1 metro sobre el nivel del mar, actualmente estamos operando de manera temporal desde hace 20 años renovando permisos con la autoridad marítima DIMAR y la gestión en la secretaria de gobierno del distrito, pero nuestro proyecto pretende organizarnos y anexarnos a los proyectos turísticos del distrito en la playa, descritos en los planos adjuntos, la cual se integrará al entorno local pues nuestra infraestructura cumplirá con la adaptación al entorno natural y visual.*

*Allí se integrará la infraestructura global en 4 zonas:*

- Zona para recreación y deportes
- Zona de servicios de coctelería y consumo
- Zona de mini kioscos
- Zona de sol y playa

*Como servicios adicionales se prestará el mantenimiento, control y seguridad de la caseta de seguridad para bañistas, las baterías sanitarias, el gimnasio de uso público, ducha pública, recipientes para almacenamiento de residuos sólidos, mantenimiento de palmeras y jardineras, dotación de sombrillas, carpas, sillas y otros elementos para el descanso de los visitantes, y sendero de acceso a la zona de playa.*

### **DETALLES CONSTRUCTIVOS**

*El proyecto propone alternativas de recreación y diversión al aire libre, comprometiéndose a mantener un ambiente que permita disfrutar de la pureza con que contamos en las orillas de nuestro Mar Caribe, haciéndose responsable por la limpieza permanente del área de playas otorgadas para este fin.*

*Se pretende constituir una estructura removible, completamente en madera y otros elementos naturales, en un área de 1000 metros cuadrados sobre la arena con un sobre nivel en tablas de 20 cm que arquitectónicamente armonice con el entorno y que permita acomodarse al área de playas sin causar ningún impacto dañino al medio ambiente ni a los recursos naturales existentes.*

### **MATERIAL A UTILIZAR**

*El material que se utilizará en la fabricación de la plataforma y senderos de acceso es madera 100%. Los soportes son polines de madera reciclados.*

*Los halares, listones y pisos de lámina de tablas y trípex son adquiridos en las diferentes ferreterías y aserraderos del distrito de Riohacha*

### **MANEJO DE LOS RECURSOS AMBIENTALES**

*Para manejar los recursos ambientales se deben conocer antes la cantidad, diversidad, limitaciones geográficas o topográficas, y demás aspectos relacionados con el ecosistema y su entorno. Para esto debe contarse con la participación directa de Corpoguajira, entidad encargada de su identificación, de la evaluación de impacto y vigila los posibles impactos ambientales que pudieran resultar en desarrollo de las actividades para goce y disfrute de los visitantes.*

*En este tema se propone, con la ayuda de Corpoguajira, elaborar un diagnóstico detallado de todos los aspectos relacionados con el proyecto,*

### **CUIDADO DE LAS PALMERAS**

*Nuestro compromiso con el cuidado con el medio ambiente nos compromete a hacer constante con el cuidado, mantenimiento y sembrado de nuevas palmeras.*

### **IMPACTO BIÓTICO**

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1201 DE 30 AGO 2021

Las actividades realizadas van encaminadas a promover nuestros recursos turísticos, naturales y tendrán respeto por la flora y fauna del sector, pues los organismos vivos continúan su desarrollo natural. Los impactos por ruido se aligeran respetando los niveles permitidos por las autoridades ambientales, además que en espacio abierto difícilmente se convierte en molestia.

### **MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS OBJETIVO**

Dar el adecuado manejo a los residuos sólidos generados en la producción y venta de coctel de camarón con el fin de conservar el medio ambiente y especialmente proteger las playas del Distrito Turístico y cultural de Riohacha.

### **META**

Manejar adecuadamente los residuos sólidos generados, así como mantener el espacio de la playa correspondiente al área de la coctelería limpio y libre de residuos sólidos.

### **1. CONTEXTUALIZACIÓN**

Las áreas costeras en el Distrito Turístico y Cultural de Riohacha son espacios multifuncionales y de diversas actividades económicas entre ellas las ventas de cocteles de camarón que ofrecen un servicios turístico y estético que como toda actividad económica genera residuos sólidos a los que hay que darle un adecuado manejo con el fin de conservar el medio ambiente y especialmente proteger las playas de Riohacha.

La Coctelería Caribeño en su responsabilidad con el medio ambiente le dará un buen manejo a los residuos sólidos generados en dicha actividad, así mismo promoverá que los visitantes, usuarios y empleados tomen conciencia y se adapten al proceso del manejo de residuos que estará realizando la coctelería a través de los mensajes de concienciación y señalización que habrá en este lugar.

### **PROCESO PRODUCTIVO DE LA COCTELERIA**

La Coctelería caribeño realizará el proceso de producción de cocteles de camarón, pulpo, caracol así como ventas de refrescos en envases desechables y de vidrio.

### **RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS**

**Tabla1.** Residuos sólidos que generará la coctelería

TIPO	CLASIFICACIÓN	RESIDUOS SÓLIDOS
RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS	APROVECHABLES	Botellas de vidrio, botellas plásticas
	NO APROVECHABLES	Servilletas, guantes de bolsas
	ORGÁNICOS	Desechos de comida

### **SEPARACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS**

**Tabla2.** Separación en la fuente de los residuos sólidos

CLASIFICACIÓN	COLOR DE CANECAS	RESIDUOS SÓLIDOS
ORDINARIOS	gris	Servilletas, guantes de bolsas
	blanco	Botellas plásticas
PLASTICOS		
*VIDRIO	Canastas	Botellas de vidrio
BIODEGRADABLES	verde	Desechos de comida

\*Las botellas de vidrios se ubicaran en las cajas donde vienen los productos como cervezas y gaseosas.



## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1201 DE 30 AGO 2021

### UBICACIÓN DE CANECAS

Las canecas serán ubicadas de la siguiente manera:

**Kiosco principal:** se ubicarán las canecas de colores blanco, gris y verde ya que en este lugar se realizará el proceso de producción de los cocteles de camarón, pulpo y caracol por lo tanto es el área donde se generará mayor cantidad de residuos sólidos. En el caso de las botellas de vidrio se adecuará un área con las canastas de manera ordenada donde se depositarán las botellas de cervezas y gaseosas que posteriormente regresarán a los proveedores.

**Kiosco para clientes:** serán cuatro (4) kioscos pequeños donde cada uno contará con una caneca metálica donde los clientes depositarán los residuos generados como vasos plásticos cucharas plásticas y servilletas.

### CONCIENCIACIÓN DE EMPLEADOS Y VISITANTES

La concienciación de las personas que hagan uso de este servicio, así como de los empleados es una parte fundamental para cumplir con el objetivo y meta del adecuado manejo de residuos sólidos en la coctelería el caribeño #1, por esta razón, se ubicaran en los kioscos señalizaciones y mensajes que concienticen a las personas sobre el manejo que debe tener dichos residuos.

#### Señalizaciones:

**A. Prohibido arrojar basura:** se ubicarán en los kioscos pequeños que son dispuestos para los clientes.



**B. Deposita la basura en las canecas:** se ubicarán en los kioscos pequeños que son dispuestos para los clientes.



**C. separación de residuos sólidos:** se ubicará en el kiosco principal donde se realiza el proceso de producción de cocteles de camarón.

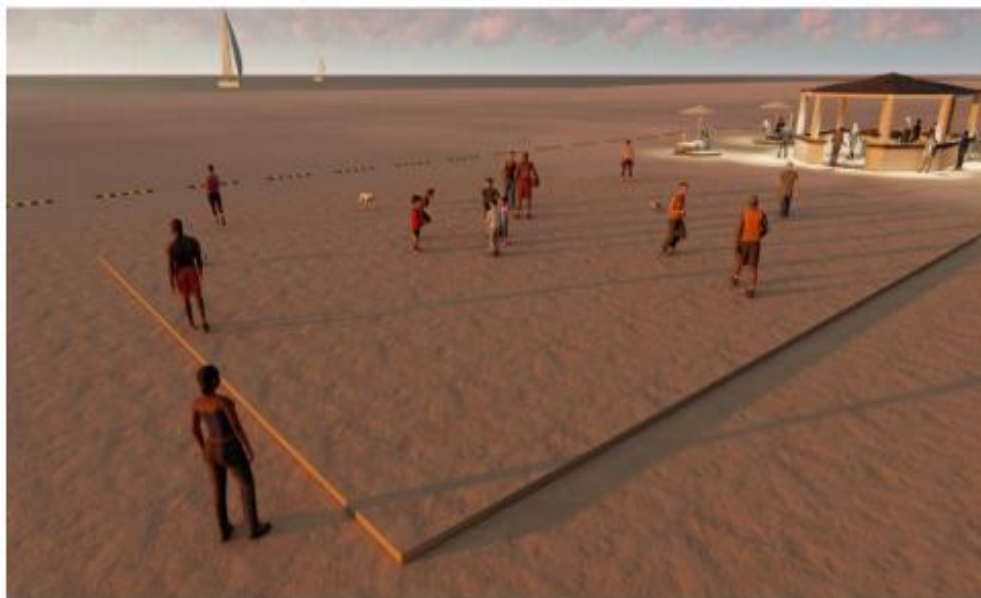


### VISTAS DEL PROYECTO EL CARIBEÑO





Proyecto El Caribeño



(...)

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1201 DE 30 AGO 2021

### 2.2. COORDENADAS APORTADAS POR EL EJECUTOR

Coordenadas suministradas en la solicitud con **EXTMI2021-12503** del 02 de agosto de 2021 y adjuntas en aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB.

### 3. CONCEPTO TÉCNICO

#### 3.1. Análisis Espacial:

Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante en coordenadas geográficas GCS\_WGS\_1984 y planas origen centro Datum Magna – Sirgas, para el “**PROYECTO COCTELERIAL EL CARIBEÑO #1**”.

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2021, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de Riohacha, en el departamento de La Guajira, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

#### 3.2. Análisis cartográfico y geográfico:

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico<sup>1</sup> de dos escenarios<sup>2</sup>: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social. Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto.

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;
- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
- 4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;
- 5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021

<sup>1</sup>Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

<sup>2</sup> Decreto 2893 de 2011, artículo 16, numeral 5.

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1201 DE 30 AGO 2021**

<b>Nombre</b>	<b>Detalle de la Información Consultada</b>	<b>Fuente</b>	<b>Año</b>
Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos	MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)	2021
Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras.	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras	<a href="http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic">http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic</a>	2021
Base de datos de Consulta Previa	-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional	MININTERIOR	2021
Fuentes de información secundaria	Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica	Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE	2021

6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político-administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);

7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;

8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;

9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo <sup>3</sup>.

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

Que el **"PROYECTO COCTELERIAL EL CARIBEÑO #1"**, se localiza en jurisdicción del municipio de Riohacha, departamento de La Guajira.

Qué de acuerdo con la información aportada por el solicitante, el proyecto consiste en la construcción de una infraestructura removible en madera, la cual no obstaculizará a los peatones del Camellón Turístico. Actualmente se encuentra en la solicitud de permiso de concesión de playa

<sup>3</sup> Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3



## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1201 DE 30 AGO 2021

ante la DIMAR, así mismo, ha estado operando de manera temporal desde hace 20 años. Allí se integrará la infraestructura de zonas para recreación y deportes, zona de servicios de coctelería y consumo, zonas de mini kioscos, zona de sol y playa.

Entre las actividades a desarrollar se contempla la administración de un área de la playa del distrito de Riohacha para ofrecer un servicio de calidad, aprovechar de manera racional la infraestructura y hacer parte del desarrollo turístico del distrito, desarrollar economías de escala para generar excedentes destinados a la protección y conservación de la infraestructura turística como nuevo destino turístico y promover el sitio turístico como nuevo destino turístico de Riohacha.

Qué mediante el análisis de los contextos cartográficos y geográficos de comunidades étnicas de cara a las actividades del proyecto “**PROYECTO COCTELERIAL EL CARIBEÑO #1**”, se identificó que el punto de interés étnico más cercano se localiza a una distancia aproximada de 86 metros en línea recta del área del proyecto aportada por el solicitante inmerso en las dinámicas turísticas del Distrito de la Playa de Riohacha. Así mismo, el área del proyecto se encuentra adyacente al caso urbano de Riohacha en una zona altamente intervenida y modificada por las actividades propias de los proyectos turísticos que hacen parte del Distrito de la Playa y es allí donde se realizará la construcción de la infraestructura del proyecto. Adicionalmente el ejecutor no contempla obstaculizar el paso de los peatones, los cuales tendrán libre acceso al área. Por consiguiente, las actividades del proyecto no generan un cambio en las actividades culturales y turísticas que se practican en la zona. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y además que las actividades se consideran de bajo impacto, se determina que no son susceptibles de causar afectaciones directas sobre el punto de interés étnico antes mencionado, pues no modifica las condiciones actuales del entorno.

Que realizado el análisis geográfico de los contextos del proyecto y de comunidades étnicas, se estableció que no se evidencia coincidencia entre los mismos, por lo tanto, se determina que **NO PROCEDE CONSULTA PREVIA** para el “**PROYECTO COCTELERIAL EL CARIBEÑO #1**”. Esta afirmación se soporta en el análisis cartográfico y geográfico realizado, basado en el estudio de las actividades del proyecto, la consulta en las bases de datos institucionales de comunidades étnicas y tomando en consideración el contexto cartográfico y geográfico del proyecto y de comunidades, en donde no se identificaron dinámicas territoriales o prácticas de grupos étnicos que puedan verse posiblemente afectadas por la ejecución de las actividades del proyecto,”

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

### RESUELVE:

**PRIMERO.** Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Indígenas, para el proyecto: “**PROYECTO COCTELERIA EL CARIBEÑO #1**” localizado en jurisdicción del municipio de Riohacha, en el departamento de La Guajira, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**SEGUNDO.** Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; para el proyecto: “**PROYECTO COCTELERIA EL CARIBEÑO #1**” localizado en jurisdicción del municipio de Riohacha, en el departamento de La Guajira, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**TERCERO.** Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom, para el proyecto: “**PROYECTO COCTELERIA EL CARIBEÑO #1**” localizado en jurisdicción del municipio de Riohacha, en el departamento de La Guajira, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**CUARTO.** Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el oficio con radicado externo **EXTMI2021-12503** del 02 de agosto de 2021 para el proyecto: “**PROYECTO COCTELERIA EL CARIBEÑO #1**” localizado en jurisdicción del municipio de Riohacha, en el departamento de La Guajira, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**QUINTO:** Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1201 DE 30 AGO 2021

debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

**SEXTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

### COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



YOLANDA PINTO AMAYA

Subdirectora Técnica de Consulta Previa

<b>Elaboró:</b> Andrea Paola Martínez Meléndez- Abogada Grupo de Actuaciones Administrativas de Procedencia de Consulta Previa	<b>Elaboró concepto técnico:</b> Diana Katherine Sanchez Riaño
<b>Revisión técnica:</b> Silvia Paola Jaramillo M.	<b>Revisión jurídica:</b> Abg. María Alejandra Quintero Martínez.

T.R.D. 2500.225.44  
EXTMI2021-12503

Notificaciones: [natopedance@hotmail.com](mailto:natopedance@hotmail.com); [ntorresp@uniquajira.edu.co](mailto:ntorresp@uniquajira.edu.co)